

## [DECRETO 113] PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL A LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2018).

**BASES:** DECRETO 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/1410o/17040121.pdf>

**CONVOCATORIA:** ORDEN de 17 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/2070o/18050477.pdf>

---

### OBJETIVOS

Financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental de Extremadura, para las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup (aunque podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto).
2. Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica (aunque podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto).
4. Proyectos de I+D realizados por empresas startup (aunque podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto).

### PLAZO

**7 de diciembre** de 2018 (30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación (24 de octubre)).

## BENEFICIARIOS

Empresas que tengan la consideración de micro, pequeñas, mediana (PYME) o grandes empresas de Extremadura. La empresa deberá tener código de cotización en la Seguridad Social en Extremadura, debiendo figurar el personal imputado al proyecto en el mismo.

Las empresas (excepto startups) deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Para las startups que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de universidades y/o centros de investigación para la realización del proyecto.

## PROYECTOS

Los proyectos tendrán una **duración máxima de 24 meses** y se realizarán íntegramente en Extremadura, dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC.

El proyecto deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable <sup>1</sup> cuando supere el importe de 45.000 euros de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable <sup>2</sup>.

## REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, por cada empresa participante y dedicado a las tareas de investigación del proyecto.

Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup:

- Importe mínimo de la inversión: 15.000 euros. La inversión subvencionable para PYMES será de 250.000 euros y de 500.000 euros para grandes empresas. En todos los casos, IVA excluido.

Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica:

- Importe mínimo de la inversión: 15.000 euros. Importe máximo: 250.000 euros. En todos los casos, IVA excluido.

<sup>1</sup>Para que se consideren económica y financieramente viables, la empresa deberá acreditar la inversión aportando el balance de situación del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35 % de la inversión proyectada. En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante una ampliación de capital o constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

<sup>2</sup>Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma

Proyectos realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de una universidad o **centro tecnológico**:

- La agrupación debe ser como mínimo de 2 empresas, y como máximo de 4, con una prestación de servicios de la universidad o centro de un importe mínimo del **10% de la inversión subvencionable**.
- La cuantía mínima de la inversión proyectada será de **100.000 euros** y la máxima de **500.000 euros** (IVA excluido). En el caso de que en la agrupación de empresas participe una gran empresa la cuantía máxima de inversión subvencionable podrá ser de **750.000 euros** (IVA excluido).

Proyectos de I+D realizados por empresas startup:

- El importe total máximo de inversión subvencionable será de 75.000 euros.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Los costes subvencionables de los proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup y proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación, son los siguientes:

- Costes de **personal**.
  - Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.
    - Personal contratado existente en la empresa: el total de horas/año de este personal que se pueden imputar no podrá ser superior al 30% del número de horas <sup>3</sup> del mismo que figure en las vidas laborales de la empresa, referido a los 6 meses anteriores a la solicitud .
    - Personal de nueva contratación: podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.
    - Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección: podrán imputar, en trabajos de I+D, un máximo de 516 horas/año <sup>4</sup> cada uno, estando dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.
    - Además de todo lo anterior, en la modalidad de empresas en agrupación, los costes de personal siguientes:
      - ◇ Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto: el total de horas/año que se pueden imputar no podrá ser superior al 60% del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales de la empresa, referido a los 6 meses anteriores a la solicitud.

<sup>3</sup>Para el cálculo de horas no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

<sup>4</sup>El número total de hora año para una jornada completa será de 1.720 horas.

- ◇ Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto: podrán imputar, en trabajos de I+D, hasta 1.032 horas/año cada uno, estando dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.
- ◇ Costes de personal auxiliar: el total de horas/año imputadas no podrá ser superior al 10% del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales de los 6 meses anteriores.
- Costes de **instrumental y equipos**, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación.
- Costes de **material fungible**: limitados al 15% de la inversión subvencionable.
- Costes de **investigación** contractual, conocimientos y patentes, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes.
- Costes de **gestión** asociados a la realización, justificación del proyecto y costes de auditoría. (La suma de ambos no podrá ser superior al 15% de los costes subvencionables de personal)

## SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80% del total de la inversión subvencionable en todos los tipos de proyectos, excepto en aquellos realizados por empresas de base tecnológica en los que se podrá subcontratar el 50%.

## TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, o para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación, será conforme a la intensidad siguiente:

Proyecto	Pequeña empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran empresa (%)
Investigación industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por una agrupación implique además colaboración efectiva entre las empresas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

Proyecto	Pequeña empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran empresa (%)
Investigación industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

Proyecto	Pequeña empresa (%)	Mediana empresa (%)
Investigación industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

La ayuda a otorgar a los proyectos realizados por una startup, será conforme a la intensidad siguiente:

- Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

## SOLICITUD

La solicitud de la ayuda junto a sus anexos, serán dirigidos a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos documentos deberán registrarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el anexo II (memoria del proyecto).

## DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de los **títulos universitarios y curriculum vitae** del personal investigador imputado al proyecto. En caso de nuevas contrataciones de investigadores no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido.
- **Presupuestos o facturas proforma** de, al menos, tres proveedores diferentes <sup>5</sup>, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de **18.000 euros**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades. Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y centros de investigación.

<sup>5</sup>Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes.

- Certificado de la Seguridad Social sobre las **vidas laborales** de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud.
- Certificado de **situación censal** emitido por la Agencia Tributaria.
- **Certificados** que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus **obligaciones fiscales** con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- Copia de la **escritura de constitución** de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución.
- **Compromiso, precontrato, presupuesto o factura proforma** en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de las universidades y centros de investigación a la empresa, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidades y centros de investigación.
- **Alta de terceros de la empresa** solicitante en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- **Compromiso de colaboración entre las empresas** de la agrupación.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Entre los criterios para valorar los proyectos realizados por empresas de forma individual (sin agrupación de empresas), destacan los **10 puntos** otorgados por el apoyo de un **centro de I+D del SECTI**, por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental.

Los criterios para valorar los proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad o centros de investigación serán los siguientes:

- Grado de definición del proyecto (50 puntos).
  - Estado del arte y contextualización del proyecto (10 puntos).
  - Objetivos generales y objetivos específicos (10 puntos).

- Actividades, metodología y cronograma (10 puntos).
- Idoneidad del equipo investigador (10 puntos).
- Adecuación del presupuesto (10 puntos).
- Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación (10 puntos).
- Certificación en sistemas de gestión en I+D+i (5 puntos).
- Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 (5 puntos) .
- Impacto socio-económico (25 puntos).
  - Sobre el empleo directo.
  - Sobre la igualdad de género.
  - Por la contratación de jóvenes.
  - Por el retorno de extremeños.
  - Sobre el modelo económico de la región.
  - Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos.



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Página 7 de 7